CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZAR EL PAGO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DEL TRANVÍA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, legalmente representada por el Ing. Pedro Palacios Ullauri en su calidad de Alcalde de la ciudad de Cuenca, parte a la que para efectos de este convenio se denominará "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA", y la COPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESITA" LTDA., con RUC número: 0190115798001 parte que en adelante podrá ser denominada también como la "COOPERATIVA", representada por el Economista Floresmilo Alvear Espejo, en su calidad de Gerente y Representante Legal, según el documento que se adjunta.

Las partes, libre y voluntariamente, son capaces para contratar y obligarse, aceptan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

a) Conforme el artículo 83 numeral 7 de la Constitución, que dispone "7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"

b) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

c) Como indica el artículo 227 de la Constitución "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

d) De conformidad con el artículo 238 de la Constitución, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"

e) Conforme se dispone en el artículo 53 del COOTAD, "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"

f) Conforme el artículo 60 del COOTAD en su literal n) indica "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)"

g) El artículo 28 del Código orgánico Administrativo señala "Las Administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"

h) El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece "Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado (...)"

i) Como se indica en la Reforma a la Ordenanza que Regula la Operación del Sistema Tranviario del Cantón Cuenca, en su artículo 40, sobre los títulos de transporte y forma de pago "Son títulos de transporte válidos para el sistema Tranviario, las tarjetas electrónicas, de prepago sin contacto o los medios electrónicos y tecnológicos respectivos que implemente la operadora y difunda a la ciudadanía (...)"

j) Conforme lo indica el artículo 41, de la Ordenanza ibídem, "Es responsabilidad de la operadora del sistema tranviario, velar por el cumplimiento en el correcto cobro de las tarifas fijadas, para lo cual se publicará de manera clara, visible y completa los precios que por la prestación del servicio de transporte el usuario deberá cancelar para acceder al mismo"

k) La Resolución para Expedir Criterios y Orientaciones para la Realización de Transferencias Directas de Recursos Públicos a Favor de Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado, indica en su artículo 6, sobre el control de recursos transferidos "Cada dependencia será responsable del seguimiento y evaluación para el uso correcto de recursos y de los convenios suscritos en su área, la que deberá emitir los informes correspondiente de acuerdo al informe que presentarán las instituciones beneficiarias. En caso de encontrarse irregularidades se procederá con las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar los recursos públicos."

l) En concordancia con lo establecido en el artículo uno de la resolución No.02-2015 del GAD municipal del cantón Cuenca "Se reforma la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, creando dentro de su estructura una

dependencia adicional que se denominará Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía de Cuenca, que dependerá únicamente de la Alcaldía de Cuenca".

m) Conforme el Informe Técnico y Jurídico de la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía de Cuenca, así como el Anexo Técnico Operativo de Recaudación de Valores entre el GAD Municipal del canton Cuenca, y la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., que se adjuntan al presente.

n) La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., es una sociedad formada por personas naturales y jurídicas que se unen voluntariamente bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, con el objetivo de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios, entidad que somete su actividad y operación al Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las regulaciones emitidas por el órgano regulador y a las resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

o) La Cooperativa, presta entre otros, los servicios de depósitos, pagos, transferencias, débitos para pagos en cuentas corrientes y/o cuentas de ahorros, productos financieros; y, además está autorizado, conforme su objeto social y previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto, a prestar servicios a otras entidades no financieras, tales como los de recaudación a través de ventanilla, canales electrónicos y débitos automáticos, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es "Ofrecer un servicio digital y de calidad a los usuarios, para realizar y procesar el pago electrónico del pasaje del Tranvía, mediante un aplicativo App móvil de la Cooperativa, con el cual se realizará el débito directo de la cuenta de ahorros o cualquier otro medio de pago que los usuarios mantengan en la Cooperativa, el dinero recaudado por concepto de la compra de pasajes electrónicos del Tranvía, conforme aquello que fue ya referido, será depositado en la cuenta que mantiene del GAD Municipal del cantón Cuenca en la Cooperativa, procedimiento que se realizará de acuerdo al anexo Técnico Operativo, que se adjunta al presente, por ningún concepto se generarán valores por gastos de comisión u operativos en las transacciones".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Para la realización del objeto la "COOPERATIVA" y "EL GAD municipal del cantón Cuenca" se comprometen a realizar los siguientes objetivos específicos:

a. Prestar el servicio para el pago electrónico del pasaje, a los usuarios del Tranvía a través del aplicativo App móvil de la Cooperativa.
b. Propiciar y aportar con las facilidades necesarias y un servicio de calidad, para que los usuarios del Tranvía puedan acceder al pago electrónico.
c. Realizar la debida socialización a la ciudadanía.
d. Cumplir con el proceso operativo de la recaudación que se encuentra establecido en el Anexo Técnico Operativo, así como con los términos y condiciones anexos al convenio

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El GAD Municipal del cantón Cuenca se compromete a:

a) Entregar la información general para el consumo del servicio web.
b) Realizar los cuadres de forma diaria
c) Cumplir con todos los procedimientos para la conciliación de ventas por este canal.
d) Otorgar las facilidades para la implementación del código QR desde la APP de la Cooperativa.
e) Las transacciones de ventas generadas por este canal, deberán ser supervisadas por personal del área Financiera de la UEPT.
f) Elaborar un procedimiento que deberá ser validado por la Dirección Financiera para la conciliación de ventas.
g) Las demás obligaciones establecidas y aquellas que deriven de la suscripción del presente convenio.

2.- La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., se compromete a:

a) Entregar los informes diarios para la conciliación entre los boletos generados vs el valor transferido.
b) Entregar la información de los valores con diferencias para dar seguimiento.
c) La Cooperativa debe entregar el pool de IPs públicas (una o varias) con las que se van a transaccionar siendo necesario registras estas IPs y darles los permisos necesarios en la infraestructura del GAD Cuenca.
d) Entregar la información general para el consumo del servicio web.
e) La Cooperativa, contará con un servicio a través del cual los funcionarios del GAD descargarán un reporte con información de las ventas generadas a través de la APP de la Cooperativa.

f) Garantizar la operación y mantenimiento de la Aplicación móvil de la JEP

g) Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados que se logren en virtud del presente Convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

CLAUSULA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona natural o jurídica, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El cumplimiento y seguimiento de los objetivos del presente Convenio estarán bajo la coordinación de cada funcionario de las instituciones suscriptoras designados para el efecto, por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca se designa al Ing. CPA. Andrés Peñafiel Lafebre, y por parte de la Cooperativa se designa a la Ing. Karina Saldaña Avila.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de dos años. Sin perjuicio de lo señalado, las partes se comprometen a realizar una evaluación anual de los resultados de este Convenio y con ello, siempre que exista una causa plenamente justificada, podrán dar por terminado el presente con la notificación de una de las partes, y con al menos noventa (90) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

En cualquier momento y dentro del plazo del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum modificatorio que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÈCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminarse por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por cumplimiento del plazo.

b. Por caso fortuito o fuerza mayor

c. Por mutuo acuerdo de las partes.

d. Por incumplimiento de obligaciones que corresponden a las partes.

Los efectos y compromisos derivados de este instrumento permanecerán vigentes luego de la terminación a efectos de finiquitar responsabilidades pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. -

El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil; por lo tanto, entre las partes no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni, consecuentemente sometimiento al Código de Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a los previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en uno de los centros previstos para el efecto en la Ciudad de Cuenca, y de ser el caso se someterán ante los Jueces y Tribunales de Justicia competentes de la ciudad de Cuenca y al trámite establecido en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Bolívar y Borrero (esquina)
Teléfono: 413-4900
Mail: soporteventanillaunica@cuenca.gob.ec

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.

Dirección: Bolivar 10-55 entre General Torres y Padre Aguirre
Teléfono: 074135000
Mail: ksaldana@jep.coop
Web: www.jep.coop

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

a. FICHA INFORMATIVA DE DIRECTIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO instrumento el cual da cuenta de la representación legal que ejerce el Economista Floresmilo Alvear Espejo, respecto a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda.;
b. Copia certificada del nombramiento del Alcalde de la ciudad de Cuenca.
c. Copias de las Cédulas de identidad y certificados de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses de cada una de las instituciones que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad, se procede a firmar el presente convenio, en la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de noviembre de 2022.

Econ. Floresmilo Alvear Espejo
GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.

Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DE LA CIUDAD DE CUENCA

ANEXO TÉCNICO OPERATIVO DE RECAUDACIÓN DE VALORES ENTRE GAD MUNICIPAL DE CUENCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.

Glosario de términos:

1. **APP:** El término app es una abreviatura de la voz inglesa application, es un programa de software que está diseñado para realizar una función determinada directamente para el usuario, programa generalmente pequeño y específico que se usa particularmente en dispositivos móviles.
2. **FRONTEND:** El frontend es la parte del desarrollo web que se dedica a la parte frontal de un sitio web.
3. **SOPORTE OPERATIVO:** Equipo del proceso de Operaciones que brinda el soporte de segundo nivel.
4. **COMPENSACIÓN:** Proceso en el cual la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., envía valores recaudados en el día mediante SRP a la cuenta del GAD MUNICIPAL DE CUENCA registrada en Banco Central del Ecuador.
5. **SRP:** Sistema de Recaudación Pública.
6. **CONCILIACIÓN**: Proceso en el cual se cruza los valores contables entre lo recaudado en el Sistema de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., y los registrados en el Web Service GAD MUNICIPAL DE CUENCA
7. **WEB SERVICE:** Un servicio web (en inglés, web service) es una tecnología que permite la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan.
8. **REVERSO:** Proceso en el cual por solicitud de los usuarios o por error operativo se realiza un reverso de la operación.
9. **MANUAL TÉCNICO:** Documento técnico donde se detalla las condiciones del WEB SERVICE y los productos desarrollados y que se pueden utilizar para los cobros de servicios.

Antecedentes:

1.- El GAD MUNICIPAL mantiene la cuenta 3220001 en la cual se autoriza se transfiera las recaudaciones objeto de este convenio a la compra de tickets de tranvía.

2.- La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., designa el proceso al Departamento de Operaciones como el encargado de realizar, corregir, modificar y solventar los inconvenientes receptados por el Front de atención al cliente.

3.- EL GAD MUNICIPAL DE CUENCA destinará al proceso a los Administradores de Convenio como los encargados de solventar y generar los cambios, modificaciones y validaciones para el correcto funcionamiento de los procesos operativos.

El presente documento tiene como objetivo detallar todos los procedimientos y controles que deben ser realizados tanto por el GAD MUNICIPAL DE CUENCA quien es el prestador del servicio, así como por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., para garantizar una adecuada ejecución de los servicios que forman parte del convenio entre las partes, así como las responsabilidades de cada una de las mismas en el proceso.

Los servicios que se prestarán a través de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., son todos los descritos en el convenio y en este anexo técnico operativo.

COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. - Generados en el anexo de requerimientos y ficha técnica.

1. **POLÍTICAS Y DEFINICIONES GENERALES:**

A continuación, se describen las políticas y premisas generales para el cobro de servicios y productos.

- **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.-** Procesará las transacciones de débito por la compra de Tickets electrónicos; **únicamente** se procesarán transacciones en el App JEPMOVIL; en el caso de tener problemas con los sistemas de comunicación, se dará de baja el servicio momentáneamente para evitar inconvenientes con las transacciones.

- **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.-** Consolidará, custodiará y registrará la información física procesada, ordenada de manera cronológica mientras dure el convenio.

- **DIARIAMENTE** se realizará el proceso de conciliación entre **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** y **la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.,** el mismo que será notificado al siguiente día hábil con los responsables de este proceso de las dos partes.

- **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.-** asumirá todas las diferencias o inconsistencias generadas por faltantes o sobrantes producto de incumplimientos en los procedimientos y que sean validados e imputables en un periodo de máximo 48 horas hábiles.

- **EL GAD MUNICIPAL DE CUENCA** podrá solicitar, en cualquier momento, copia de los documentos habilitantes (copia de servicios o productos) custodiados por **la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.**, para comprobación en caso de haber faltantes o sobrantes, esta información debe ser entregada por medio del correo electrónico en un tiempo máximo de 48 horas laborables a los administradores del convenio.

- **LAS REGULARIZACIONES** de diferencias e inconsistencias deberán ser solicitadas al GAD MUNICIPAL DE CUENCA en base al procedimiento para el efecto.

- **EL GAD MUNICIPAL DE CUENCA** será el responsable de entrenar a los Usuarios Capacitadores de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.**, y entregará los procedimientos en caso de tenerlos de la forma de envió de información para la conciliación diaria.

- **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.-** Emitirá y capacitará a los usuarios finales del manejo y uso de las aplicaciones, sistema, y de la manera en la que utilizará el sistema de pagos.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN. -

Para una mejor ejecución de las obligaciones del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir en su totalidad con el siguiente procedimiento:

2.1 LA COOPERATIVA debitará a los socios los valores por la adquisición del ticket electrónico para el uso del transporte tranviario a favor del **GAD Municipal de Cuenca**. A este servicio podrán acceder únicamente los socios de la Cooperativa quienes deberán ingresar en el aplicativo JEP MOVIL a fin de pagar el ticket electrónico del tranvía y obtener el código QR, el cual se escaneará para la verificación del mismo.

2.2 Los valores correspondientes a los débitos por la adquisición de los tickets electrónicos, objeto de este convenio se acreditarán al GAD Municipal del cantón Cuenca, de acuerdo a lo establecido a la normativa vigente emitida por el Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o el organismo de control correspondiente; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico Monetario y Financiero; y demás normativa conexa.

2.- PROCEDIMIENTOS.

El procedimiento, así como los controles que **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.-**, deberán aplicar en todos los procesos referentes al servicio de pago o cobro de productos y servicios, con los que se describen a continuación. La no aplicación de estos procedimientos y sus controles son de entera responsabilidad de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.**

3.- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE TICKETS ELECTRÓNICOS.

1. **Socio:** Mediante la aplicación JEP móvil el socio realizará la compra de tickets electrónicos ingresando la siguiente información:
    a. Día
    b. Hora
    c. Número de tickets electrónicos a comprar

2. **Socio:** verifica la información ingresada y autoriza a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA a proceder con el débito respectivo.

3. **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.-** Valida la información recibida hacia la base de datos del GAD MUNICIPAL DE CUENCA.

4. **GAD MUNICIPAL DE CUENCA:** Recibe la información, consulta en su base de datos y envía respuesta a Cooperativa JEP con los valores a ser cobrados.

5. **GAD MUNICIPAL DE CUENCA:** Registra y rutea la transacción hacia **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.**

6. **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.:** Emite el código QR para la posterior verificación en el tranvía.

7. **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA:** Si se presenta un problema al realizar la compra de tickets o al momento de la verificación del código QR el socio deberá informar a **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.,** a través de Call Center o acercándose directamente a las oficinas en los horarios de atención que mantiene la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.**

8. **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.-** No permitirá realizar ningún tipo de reversos al momento de la compra de ticket de tranvía.

4.- PROCEDIMIENTOS DE CUADRE Y ARCHIVO.

LA COOPERATIVA proporcionará un archivo que contenga el detalle de las transacciones realizadas en el aplicativo JEP móvil, el cual se validará con el reporte de Códigos QR generados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del GAD MUNICIPAL DE CUENCA y el reporte de los valores acreditados en la cuenta que el GAD Cuenca mantiene en la Cooperativa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.-** y su posterior transferencia a su cuenta en el Banco Central del Ecuador para su respectiva conciliación.
EL GAD MUNICIPAL DE CUENCA conciliará la información de los archivos de la Cooperativa, con los archivos de recaudación del GAD MUNICIPAL DE CUENCA y, en caso de inconsistencias, emitirá los informes pertinentes.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., al finalizar el día deberá realizar los siguientes pasos:

- La compra de tickets electrónicos a través de la App JEP móvil estará vigente de lunes a domingo de 5:50 a 22:00.

- Generar el cierre del día donde se totaliza todos los valores cobrados desde las 5:30 hasta las 22:30, que deberán de ser iguales a los del sistema.

- Realiza el cierre del día para conciliar y enviar al Banco Central diariamente.

- Si existe alguna irregularidad o descuadre el GAD MUNICIPAL DE CUENCA, generará el reclamo al Administrador del Convenio designado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., y emitirá el archivo para solicitar la regularización dentro de las 48 horas hábiles, si luego de este plazo no se tiene reclamo alguno la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., entenderá que los valores son correctos y están a entera satisfacción de las dos partes dejando inválido cualquier reclamo posterior.

GAD MUNICIPAL DE CUENCA

- Recibe la información enviada por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.
- Realiza la conciliación dentro de las 48 horas hábiles de las transacciones procesadas en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., y lo registrado por el GAD MUNICIPAL DE CUENCA.

- Si existe alguna irregularidad o descuadre generará el reclamo mediante correo electrónico y emitirá el archivo para solicitar la regularización respectiva.

5.- CONCILIACIÓN ECONÓMICA DIARIA.

Diariamente se realizará la conciliación entre los cobros procesados en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., y lo registrado en la cuenta del GAD MUNICIPAL DE CUENCA.

6.- COMPENSACIÓN.

El objetivo de la compensación es que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., pueda comprobar diariamente el número de transacciones y valores contra sus registros.

Consiste en el procesamiento de las transacciones registradas en el Switch de GAD MUNICIPAL DE CUENCA al final del día contable.

Los fines de semana y feriados serán procesados con fecha del siguiente día hábil.

8.- RECLAMOS POR FALTANTES - SOBRANTES

Los reclamos por faltantes o sobrantes de las dos entidades solo darán lugar para proceder con la revisión en las 48 horas hábiles posteriores, caso contrario se entenderá que las dos instituciones están en completa satisfacción.

Todos los reclamos por descuadres que sean notificados a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., serán validados por el Administrador del Convenio y, contestados en 48 horas hábiles contados a partir de la recepción del mismo. Las notificaciones deberán realizarse a los siguientes correos recaudacionestranvia@jep.coop.

9.- RECLAMOS TÉCNICOS

Con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio, los usuarios del Sistema Tranviario que utilicen la aplicación móvil podrán contactarse con el Administrador del convenio, el Soporte técnico de TICs del Tranvía y/o soporte técnico de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA. El correo para soporte técnico por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., recaudacionestranvia@jep.coop produccion@jep.coop ; el correo por parte del Tranvía es notificaciones-tranvia@cuenca.gob.ec

Las partes se ratifican y aceptan en todos y cada uno de los términos y condiciones constantes en el presente anexo el cual se incorpora al convenio principal para su íntegro y obligatorio cumplimiento. Para fe y constancia firman en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Cuenca a los 15 días el mes de noviembre del año 2022.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.,.

GAD MUNICIPAL DE CUENCA